

1992/6. Cuestión de un proyecto de protocolo facultativo a la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes

El Consejo Económico y Social,

Tomando nota de la resolución 1992/43 de la Comisión de Derechos Humanos, de 3 de marzo de 1992²,

1. *Autoriza* el establecimiento de un grupo de trabajo entre períodos de sesiones de composición abierta que se encargará de elaborar un proyecto de protocolo facultativo a la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, tomando como base para sus deliberaciones el texto del proyecto propuesto por el Gobierno de Costa Rica el 22 de enero de 1991⁶, grupo que se reunirá durante dos semanas antes del 49º período de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos;

2. *Pide* al Secretario General que proporcione al grupo de trabajo todos los servicios que necesite para poder reunirse antes del 49º período de sesiones de la Comisión.

*32a. sesión plenaria
20 de julio de 1992*

1992/7. Los derechos humanos y la juventud

El Consejo Económico y Social,

Tomando nota de la resolución 1992/49 de la Comisión de Derechos Humanos, de 3 de marzo de 1992², y de la resolución 1991/20 de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, de 28 de agosto de 1991⁷,

1. *Expresa su reconocimiento* al Relator Especial de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, Sr. Dumitru Mazilu, por su informe provisional⁸;

2. *Expresa su agradecimiento* a todos los gobiernos y organizaciones no gubernamentales que facilitaron la información pertinente al Relator Especial;

3. *Decide* invitar al Relator Especial a que actualice su informe a la luz de las sugerencias hechas en el 43º período de sesiones de la Subcomisión, prestando especial atención a las cuestiones del subdesarrollo, del desempleo, del derecho a la objeción de conciencia al servicio militar y de los niños encarcelados en el mundo;

4. *Invita* al Relator Especial a que realice consultas con organizaciones gubernamentales y no gubernamentales con el fin de detallar aún más y terminar su labor, con miras a la presentación de su informe definitivo a la Subcomisión en su 44º período de sesiones;

5. *Pide* al Secretario General que siga reuniendo y proporcionando al Relator Especial información y datos relacionados con su estudio y que le preste toda la asistencia que pueda necesitar para terminar su informe, incluidas consultas en el Centro de Derechos Humanos de la Secretaría, a fin de que pueda presentar su informe definitivo a la Subcomisión en su 44º período de sesiones.

*32a. sesión plenaria
20 de julio de 1992*

1992/8. Aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño

El Consejo Económico y Social,

Tomando nota de la resolución 46/112 de la Asamblea General, de 17 de diciembre de 1991, y la resolución

1992/75 de la Comisión de Derechos Humanos, de 5 de marzo de 1992²,

Preocupado por el volumen de trabajo del Comité de los Derechos del Niño y el riesgo de que se produzca un retraso inconveniente en el examen de los informes de los Estados partes,

1. *Observa* que la Asamblea General, en su resolución 46/112, apoyó la organización de la labor futura del Comité de los Derechos del Niño en un régimen de dos períodos de sesiones anuales, de dos o tres semanas de duración cada uno, y el establecimiento de un grupo de trabajo anterior al período de sesiones para un examen preliminar de los informes de los Estados partes;

2. *Acoge con satisfacción* la decisión adoptada por la Asamblea General en su resolución 46/112 de tomar en su cuadragésimo séptimo período de sesiones medidas adecuadas respecto de las recomendaciones del Comité;

3. *Pide* al Secretario General que proporcione los recursos necesarios, dentro de los límites del presupuesto general vigente, para que el Grupo de Trabajo del pleno del Comité de los Derechos del Niño se reúna en 1992 después del segundo período de sesiones del Comité.

*32a. sesión plenaria
20 de julio de 1992*

1992/9. Cuestión de un proyecto de declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos

El Consejo Económico y Social,

Tomando nota de la resolución 1992/82 de la Comisión de Derechos Humanos, de 5 de marzo de 1992²,

1. *Autoriza* a un grupo de trabajo de composición abierta de la Comisión de Derechos Humanos a reunirse durante dos semanas con anterioridad al 49º período de sesiones de la Comisión, con miras a terminar en esa ocasión la segunda lectura de un proyecto de declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos, y a presentar el texto a la Comisión en su 49º período de sesiones para su aprobación;

2. *Pide* al Secretario General que proporcione todos los servicios e instalaciones necesarios al grupo de trabajo para sus reuniones.

*32a. sesión plenaria
20 de julio de 1992*

1992/10. Lucha contra la trata de personas

El Consejo Económico y Social,

Recordando las resoluciones de la Comisión de Derechos Humanos 1982/20, de 10 de marzo de 1982⁹, 1988/42, de 8 de marzo de 1988¹⁰, 1989/35, de 6 de marzo de 1989¹¹, 1990/63, de 7 de marzo de 1990¹², y 1991/58, de 6 de marzo de 1991¹³, y tomando nota de las resoluciones de la Comisión 1992/47, de 3 de marzo de 1992², y 1992/74, de 5 de marzo de 1992²,

Recordando también sus resoluciones 1982/20, de 4 de mayo de 1982, y 1983/30, de 26 de mayo de 1983, sobre la lucha contra la trata de personas y la explotación de la